

ALGUNOS ASPECTOS EN RELACIÓN CON EL DESARROLLO JURÍDICO DEL CONCEPTO YIHAD EN EL ORIENTE ISLÁMICO MEDIEVAL Y AL-ANDALUS*

(y una traducción anexa de algunos extractos del *Kitab al-Yihad* de As-Sulami**)

DIEGO MELO CARRASCO***

RESUMEN: El presente estudio hace una síntesis del desarrollo jurídico que da origen al concepto de Yihad en el Islam clásico. Desde ese punto de vista, se presenta tanto el trabajo de los juristas en oriente como en occidente, principalmente en al-Andalus. Finalmente, incorpora una traducción de parte del tratado de as-Sulami titulado *Kitab al-Yihad*, considerado fundamental para los siglos XI y XII.

Palabras clave: Jurisprudencia, Yihad, al-Andalus.

ABSTRACT: This study presents a synthesis of the legal development which gives origin to the concept of Yihad in Classical Islam. From this point of view, it shows the work of jurists both in the East and the West, mainly in al-Andalus. It finally includes a translation of part of the treatise of as-Sulami called *Kitab al-Yihad*, regarded as essential for the eleventh and twelfth centuries.

Key words: Jurisprudence, Yihad, al-Andalus.

INTRODUCCIÓN: CONSIDERACIONES EN TORNO AL CONCEPTO YIHAD Y SU ESTUDIO¹

Uno de los temas que suscita más quebraderos de cabeza entre los estudiosos del mundo árabo-islámico es aquel que dice relación con el concepto Yihad. Tanto su definición como los motivos de su aplicación, han sido motivo de largos debates y

* El presente artículo es una aproximación inicial al desarrollo de la jurisprudencia islámica en relación con el tema del Yihad. En ese sentido es más bien una síntesis descriptiva que pretendemos profundizar en futuros estudios y que forma parte –a su vez– de una investigación mayor titulada: *El Yihad: definición, desarrollo y aplicación hasta la época de Saladino*. El conocimiento de algunas obras aquí citadas son producto de una beca otorgada por la Universidad Adolfo Ibáñez, para completar nuestros estudios doctorales en la Universidad de Salamanca, España.

** La traducción del documento ha sido realizada a partir de una versión en inglés de la edición propuesta por E. Sivan, que a su vez se encuentra en francés. Lamentablemente no hemos podido contar con el original en árabe.

*** Doctorando en Historia Medieval, Universidad de Salamanca, España; Magíster en Historia, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso; Licenciado en Historia, Universidad Católica de Valparaíso; Miembro de la Sociedad Chilena de Estudios Medievales; Miembro del NEMED (Núcleo de Estudios Mediterráneos, Universidade Federal do Paraná); Profesor del Departamento de Historia de la Facultad de Humanidades, Universidad Adolfo Ibáñez. Correo electrónico: diego.melo@uai.cl

¹ Con respecto a este tema existe una profusa bibliografía. Algunas obras tienen una característica más crítica y otra más condescendiente en relación al tema. También hay distinciones que dependen de la escuela jurídica a la cual se adscriben algunos tratadistas. Nosotros hemos realizado una sucinta revisión

discusiones en los años recientes. El fenómeno se ha acentuado, sobre todo, a partir de los últimos acontecimientos terroristas perpetrados por algunos grupos extremistas islámicos, quienes han justificado sus acciones en el Yihad. Lo anterior, no ha hecho más que generar confusión y prejuicio, entendiendo que quienes llevan a cabo estos actos no son, necesariamente, miembros que se identifiquen con la ortodoxia musulmana. Por otro lado, la mayoría de sus reivindicaciones no son de carácter religioso, sino más bien político.

Así entonces, el Yihad se comprende como un problema complejo que reviste dimensiones jurídicas y morales. Jurídicas en cuanto a que se circunscribe al ámbito del derecho y las instituciones musulmanas; y morales, en cuanto es una obligación de cada musulmán.

Aunque es comúnmente definido como “guerra santa”, sus implicaciones van más allá de esta consideración. Por lo tanto, esa caracterización, además de ser errónea, reduce el concepto a una sola dimensión. Así entonces, en primer lugar, habría que decir que Yihad se traduce, literalmente, como “esfuerzo”. Los conceptos árabes se estructuran a partir de combinaciones triconsonánticas; por tanto, es en la raíz J.H.D. donde se manifiesta su sentido primigenio. Esa misma raíz aparece en otros términos de gran importancia como Ijtihad (esfuerzo interpretativo de la ley).

Establecer las bases del concepto, así como todas sus implicancias es importantísimo para reconocer el valor y la importancia que tiene para ese “otro”. No se puede concebir un entendimiento de otra civilización –sobre todo si pensamos en el llamado “diálogo de civilizaciones”– si no somos capaces de valorar y entender los conceptos fundantes de una sociedad determinada a partir de su propia mirada. La historia es una herramienta útil en el reconocimiento de la identidad, pero también es necesaria para valorar y comprender la “alteridad”. Lo anterior, es un requisito fundamental para iniciar el diálogo y la comprensión mutua, eliminando los prejuicios y estereotipos creados mutuamente.

Para poder comprender el concepto debemos establecer ciertos elementos importantes. En primer lugar, y como se demostrará en el presente estudio, el desarrollo y definición de una doctrina jurídica en relación al Yihad, es producto de un esfuerzo

del estado de la cuestión en: MELO (2002-2003) pp. 13-19. Sin embargo, ese artículo requiere una actualización urgente.

También en sendos artículos nos hemos referido nuevamente sobre el problema: uno en relación con su aplicación en el tiempo de las cruzadas y en otro más amplio, en donde indagamos en sus características según el Derecho Islámico Clásico. En este último se titula MELO (2005) pp. 157-172.

Ahora nos ha sido posible el conocimiento de estudios recientes y muy interesantes que plantean una visión de conjunto como el de FIRESTONE (1999) y la síntesis reciente publicada por MAÍLLO (2003) pp. 111-117 y tb. TURRI (2005) pp. 92-117, entre otros. También nos encontramos con algunos artículos críticos pero que a ratos se alejan del rigor conceptual estableciendo cavilaciones erróneas, pues no hay un conocimiento acabado de las fuentes del Islam ni de su naturaleza, ni de su hermenéutica. Estos estudios, aunque rigurosos en el conocimiento de las fuentes cristianas, adolecen de la misma capacidad en el análisis de las musulmanas, lo cual es fundamental –a nuestro juicio– ya que no es posible entender la historia sin comprender la visión del “otro”, aquello denominado alteridad, vital en la recreación histórica de sociedades de fronteras o civilizaciones “antagónicas”. Si la investigación histórica cae en la defensa exacerbada de los principios que sustenta el investigador, esta puede llegar a adolecer de toda parcialidad transformándose incluso en un ensayo de divulgación y carácter panfletario. Eso es un riesgo, a ratos, innecesario

racional interpretativo de las fuentes doctrinales del Islam. Esto significa que, si bien existen elementos que prefiguran el concepto tanto en el Corán como en la Sunna, su definición y aplicación fue consolidada a partir de siglos de interpretación que llevo a establecer una determinada doctrina al respecto, la cual –en términos generales– ha sido aplicada y aceptada, con algunas diferencias, por las diferentes escuelas jurídicas del Islam.

Los lineamientos generales de esa doctrina se establecen en la consideración y existencia de dos tipos de Yihad. Uno mayor y uno menor. El primero, se refiere a la lucha contra los egos, las tentaciones y todo aquello que saca al hombre de su centro. El segundo, hace mención a la defensa del Islam siempre y cuando este haya sido agredido. Por lo tanto, contempla la lucha –*qital*– y la guerra –*harb*– como *última ratio*, siempre y cuando el Islam se encuentre amenazado. Esta distinción entre dos tipos de Yihad, tiene su fundamento en una tradición que establece que tras la llegada de Mahoma, luego de la batalla de Badr (624) –primera gran victoria de los musulmanes sobre la aristocracia mequí–, donde habría dicho: “Hoy ha terminado el pequeño Yihad, y ha comenzado el gran Yihad”, es decir que una vez finalizado el combate o la lucha, se dan las condiciones para la gran lucha, aquella que es espiritual.

Aunque en la actualidad, este tipo de interpretaciones tiene una gran cantidad de detractores, debemos insistir en la comprensión de los fenómenos históricos a partir del análisis de los fundamentos culturales y religiosos que definen a esa sociedad. Eso es aplicable para todos los ámbitos, incluso en el de la lectura del Corán, el cual no se debe realizar sin tener en cuenta consideraciones que todo buen musulmán debe conocer. Nos referimos a la existencia de aleyas condicionales e incondicionales, así como abrogadas y arrogantes².

Finalmente, solo quisiéramos insistir en la importancia que tiene el conocimiento de este concepto en la actualidad. Los últimos acontecimientos, no responden en su totalidad al espíritu que anima al Yihad. Los medios no han hecho más que confundir ciertas apreciaciones del concepto, generando una distorsión del mismo y del mundo islámico. El presente estudio pretende demostrar las fases de elaboración y desarrollo del término, como un aporte para la comprensión del mismo y, a su vez, de los fundamentos del mundo musulmán.

1. EL DESARROLLO DEL CONCEPTO YIHAD EN ORIENTE

Las primeras definiciones del Yihad fueron elaboradas en Oriente por un jurista llamado as-Sa’bi († 723), del cual poco se conoce salvo lo que pudo llegar por vía de Sufyan al-Thawri –del que se presume fue maestro–, quien es considerado el primer gran teólogo, tradicionalista y asceta musulmán. Este habría incorporado muchos elementos de as-Sa’bi en la configuración de su propia doctrina de la guerra, que a la postre fue el fundamento de una desaparecida escuela³. La obra más reputada de este jurista fue

² En relación a este sesudo problema, ya nos hemos referido en: MELO (2004) pp. 57-72.

³ MORABIA (1993) p. 185.

el *al-Dhababi*⁴, en donde hacía mención a la problemática del Yihad y su papel en la expansión del Islam. A él se sumaron otros juristas como ‘Abdallah b. Mubarak († 797), quien compuso el *Kitab al-Yihad*, obra que se encuentra perdida.

Luego surgirán las teorías de los juristas clásicos como es el caso de Malik ibn Anas († 795). Su obra principal, el *Muwatta*, se refiere más al combate de las sediciones internas que al Yihad contra el infiel. Será con el jurista llamado Muhammad as-Saybani († 805), discípulo de Abu Hanifa, en donde veremos una sistematización de las ideas acerca de la ley, que establecen cuáles deben ser las conductas que el Islam tiene que seguir para la consecución de un gran imperio, considerando el problema de la expansión y la relación con los infieles. Lo anterior fue establecido en el tratado titulado *Kitab as-Siyar-al kabir*. Las teorías de as-Saybani van a ser profundizadas por el doctor de la ley, Al-Awaza’i, en el *Kitab as-siyar*, donde se referirá a la expansión misma del Islam y la conquista de los territorios⁵.

Un punto de inflexión es el que plantea As-Shafi’i († 820), quien escribió en una época en la cual el proceso de islamización de la ley, de su impregnación de ideas religiosas y éticas, se encontraba esencialmente archivado. Él —entonces— se esforzó, dentro del ámbito de la jurisprudencia, por mezclar la tradición escrita con el razonamiento individual. Esto quedó consignado en el *Kitab al-Umm*, su obra más importante, que reúne reflexiones sobre el derecho y la moral. Junto a él encontramos a Abu ‘Ubayd al-Qasim ibn Sallam († 838), reconocido jurista de origen bizantino cuya obra más importante será el *Kitab al-Amwal*, voluminosa recopilación acerca de la organización socioeconómica del mundo musulmán, pero también una importante recopilación de hadices⁶.

En el siguiente siglo nos encontramos con escritos que empezaron a tratar el tema de la guerra con mayor detención, especialmente en al-Andalus. A lo anterior se deben sumar las tempranas escisiones que comenzaron a amenazar la unidad de Oriente. Los juristas, lentamente, se fijaron en los problemas internos más que en la propia expansión. Este es el caso de la obra de Un’Man Ibn Hayyun († 974), ilustre teórico del derecho ismaelita. Su obra titulada *Da’â’im*, será la fuente jurídica fundamental del Imperio Fatimita hasta su hundimiento bajo Saladino. Para este jurista el Yihad es considerado una práctica cultural y séptimo pilar de la religión⁷.

Durante los siglos X y XI, época de grandes discusiones político-jurídicas y de polémicas doctrinales, aparece la figura de Al-Quduri († 1037), quien realizó un compendio titulado *Muhtasar*, el cual fue durante largo tiempo el manual por excelencia de la Escuela Hanífita. Este tuvo gran influencia en la obra de Al-Kazani († 1191) y Al-Margani († 1197), quienes compusieron, respectivamente, los tratados titulados *Kitab Badâ’i’ as- Sanâ’i’* —en donde Al-Kazani sistematizó los preceptos de la Escuela Hanífita— y el *Kitab al-Hidâya*, en el cual se seguían los esfuerzos llevados a cabo por Al-Quduri⁸.

⁴ HADDAD (2001) *passim*.

⁵ MORABIA (1993) p. 187.

⁶ MORABIA (1993) p. 188.

⁷ MORABIA (1993) p. 189.

⁸ MORABIA (1993) p. 192.

Luego de este momento, asistimos a una paralización en el desarrollo de la jurisprudencia en Oriente. Ahora bien, independientemente de los temas que los tratadistas tocan y de las diferencias de escuelas y las zonas geográficas en las cuales tendrán difusión, todos los autores establecían básicamente lo mismo, y casi no modificaron los supuestos establecidos en la época formativa del Derecho musulmán⁹.

Sin embargo, el autor más representativo de la primera etapa de las cruzadas, y que tuvo un papel trascendental más tarde en la difusión del concepto Yihad, fue Al-Sulami quien compuso un tratado hacia el 1105, período en el cual los juristas habían dejado de lado la labor interpretativa; de hecho el último gran jurista en Oriente será Al-Quduri. No obstante, será este tratado el que restablecerá el sentido del Yihad en su acepción más combativa¹⁰, dándole un nuevo impulso a un Islam que hasta ese momento se encontraba decaído y escindido.

El descubrimiento de este autor es relativamente nuevo¹¹, se sabe que era un Damasquino y lo más probable es que haya pertenecido a la Escuela Hanífita o a la Shafiíta. Sin embargo, nos inclinamos más por esta última posibilidad, debido a las menciones explícitas que hace de la obra de Al-Shafi'i en su tratado. Su obra, el *Kitab-al-Yihad*, se articula en torno a tres ejes:

- A. La diferencia existente entre la religión de los francos y la de los musulmanes.
- B. La incapacidad de la Umma para proclamar el Yihad.
- C. La llamada al Yihad y sus consecuencias.

En base a esto se establecieron aquellos puntos que fueron esenciales en la reunificación de las fuerzas del Islam a partir de finales del siglo XI, entrando al XII –casi medio siglo después de su composición–, principalmente durante de la tercera cruzada. Será un llamado de atención para los dirigentes de la época que allanará el camino para el período que le sigue¹².

⁹ MORABIA (1993) p. 194.

¹⁰ Lo anterior tal y como lo ha expresado recientemente FLORI (2003) p. 346, véase en especial n.35. Cfr. con CAHEN (1983) p. 122, donde establece que “el azar que conservó el opúsculo no debe llevarnos a exagerar su difusión ni su influencia, puesto que todo invita a creerlas muy débiles”. Sin embargo, Flori no concuerda con esta observación, tampoco lo hace PARADELA (2001) p. 10, en donde da cuenta del valor de la obra de Al-Sulami estableciendo que “es un clásico tratado de Fiqh [...] en donde se incluyen varios puntos de interés [...] El libro fue leído en público varias veces en las mezquitas de Damasco, tanto durante la vida de Al-Sulami, como después de su fallecimiento”. De la misma opinión es RODRÍGUEZ (2000) p. 122, quien citando a R. Irwin dice, que “fue el primero en considerar la expedición franca como parte de una “Yihad” cristiana de Occidente, que tenía por misión ayudar a los cristianos nativos y conquistar Jerusalén”. Lo anterior nos hace pensar que el tratado tuvo una trascendencia importante en su época. Nuestra opinión, por tanto, es más cercana a lo establecido por Flori, Paradela y Rodríguez.

¹¹ Recién en 1966 aparece la primera traducción al francés realizada por SIVAN (1966) pp. 197-224.

¹² Véase traducción en Anexo.

2. EL DESARROLLO DE LA JURISPRUDENCIA EN LA ESPAÑA MUSULMANA Y SUS PROYECCIONES

El desarrollo de una doctrina sobre la guerra fue llevada a cabo por una verdadera pléyade de juristas, de gran renombre en al-Andalus; al mismo tiempo, y dependiendo de la escuela de pensamiento a la que pertenezcan, se dará un desarrollo similar en otras partes, sobre todo en medio Oriente. Huelga decir que será en la España musulmana donde estos preceptos fueron utilizados con mayor frecuencia. No obstante, será muy raro encontrar tratados específicos de la materia, sino que más bien, menciones en obras generales de derecho. La salvedad a esta norma la encontramos en el *Tuhfat al-anfus wa-si'ar sukkan al-andalus*, del granadino Ibn Hudayl (siglo XIV)¹³, que era una verdadera apología a la carrera de las armas en su aspecto más digno y caballeresco.

Entre los autores que presentan tratados importantes se encuentran: Ibn Dinar 'Isa, jurista y teólogo Maliki nacido en Toledo hacia el 722, y uno de los responsables de la introducción y asentamiento en la península del derecho y teología de esta escuela. Compuso un tratado de jurisprudencia titulado *al-Hidaya*, en donde planteó los principios básicos de desarrollo en la lucha por la defensa de los territorios y también con respecto a un plan expansionista¹⁴.

Sahun B. Sa'id († 854) es célebre por la composición del *Mudawwanà*, este se centra en la lucha interna contra grupos de musulmanes rebeldes y disidentes. Lo anterior fue una cuestión común en el período del Emirato Independiente, sobre todo cuando en Oriente asuma el califato la dinastía Abbasí. Su forma de convencer radicó en su capacidad de reagrupar a la comunidad dispersa, unificando y fortaleciendo al Islam¹⁵.

Otro importante jurista fue Ibn Abi Zamanayn (936-1009) quien compuso el tratado titulado *Kitab Qidwat al-gazi*. Es muy probable que este fuera escrito en los últimos años de siglo X, coincidiendo con las campañas de Almanzor. Esta obra pone especial atención en el desarrollo de la conducta del combatiente. En la composición de este tratado Ibn Zamanayn no solo recoge las normas inamovibles, procedentes del Corán y la Sunna, sino que también las opiniones y respuestas de diversos sabios y juristas Malikiés. Sin embargo, dista mucho de ser una obra de jurisprudencia, como aquellas que sirvieron de guía a los cadíes para resolver cuestiones, aclarar dudas o dictar sentencias, pues los asuntos que trata pertenecen al ámbito del derecho civil –*mu'amalat*– y penal –*yinayat*–. El tema del Yihad no participa de las mismas características. Pertenece al derecho ritual –*ibadat*– en donde la faceta interna, la del alma, es la más importante, ya que pone en relación directa al hombre con su Creador, mientras que en las otras dos partes del derecho antes mencionadas se contemplan y se regulan las relaciones entre los hombres¹⁶.

Ahora bien, según este tratado, quien participa en el Yihad debe tener un comportamiento externo no solo bueno sino excelente. La valentía, la bravura en el combate, el estricto cumplimiento de todas las normas establecidas al respecto y la manifestación

¹³ ARCAS (1993) p. 52.

¹⁴ GALINDO (1998) p. 24.

¹⁵ MORABIA (1993) p. 188.

¹⁶ ARCAS (1993) p. 56.

pública de lo que dice sentir y creer son susceptibles de ser controladas y juzgadas por los hombres. Pero el alma del combatiente, la que encierra la gran verdad de su pensamiento más íntimo, resulta inaccesible, nadie puede penetrar en ella. Así pues en el Yihad confluye al mismo tiempo lo externo y lo interno, lo material y lo espiritual, tan íntimamente ligados que forman un solo cuerpo sometido a una única normativa legal¹⁷.

Quien continuó la obra de este jurista fue Ibn Abi Zayd al-Qayrawany (923-996). Su obra, titulada *Risala fi-l-Fiqh*, se transformó en una suerte de epítome jurídico, que intentó contrarrestar la importancia del avance fatimí por el norte de África, discutiendo, principalmente, acerca del problema del imanato¹⁸. No obstante, y pese a que es un compendio jurídico y no precisamente un tratado sobre el Yihad, dedica un pequeño acápite a las prácticas de la guerra, centrandó su atención en los aspectos relacionados con la esclavitud de los prisioneros y el reparto del botín¹⁹.

Otro aporte importante será aquel establecido por Ibn Hazm de Córdoba²⁰ († 1064), hombre de extraordinaria cultura y cuya obra es una verdadera enciclopedia de su tiempo. Comparecen en él las tradiciones filosóficas del mundo griego, la ciencia de los números, de la geometría, la astronomía y la medicina. No obstante, su preocupación se centró en la realización de una síntesis entre la formación científica y el conocimiento racional de la fe. En su interpretación del derecho se aparta de los juristas anteriores por ser cercano a la escuela de pensamiento Zahirita²¹. Para él la consideración ética está por sobre el utilitarismo y la oportunidad. Desde este punto de vista, importa más la conversión sincera que la mera expansión territorial, o dicho de otra forma: el Gran Yihad debe imponerse al Pequeño Yihad, ya que este puede provocar mezquindades y alejamiento de lo justo y lo bueno²². Lo anterior se fundamenta en el pensamiento ético de Ibn Hazm, según el cual las virtudes se dividen en simples y complejas. Al grupo de las primeras pertenecen la ciencia, fortaleza, justicia y generosidad; frente a estas virtudes aparecen los cuatro vicios cardinales: ignorancia injusticia, pusilanimidad y avaricia. Al segundo grupo pertenecen: la pureza y la paciencia (resultantes de la unidad entre fortaleza y justicia), la tolerancia (formada de longanimidad y paciencia) y la sinceridad (mezcla de justicia y fortaleza). Lo mismo ocurre con los vicios, entre los cuales la avidez nace de la ambición, esta de la envidia y la última del deseo; el vicio complejo del deseo es mixto de injusticia, intemperancia e ignorancia²³.

Es fundamental, plantea el polígrafo, llevar una vida imperturbable, recogida y en paz consigo mismo y con el prójimo, ejercitándose en la práctica de la generosidad, fortaleza y perseverancia, es decir todo aquello que permite mantenerse en el justo centro²⁴.

¹⁷ ARCAS (1993) p. 57.

¹⁸ MORABIA (1993) p. 189. *Cfr.* con RIOSALIDO (1993) p. 48.

¹⁹ RIOSALIDO (1993) pp. 105-106.

²⁰ Para profundizar en la vasta obra de Ibn Hazam, recomendamos la lectura del iluminador capítulo presentado en la ya clásica obra de CRUZ (1998), 3 tomos. En su particular estilo, Cruz pasa revista a los principales hechos de la vida del polígrafo.

²¹ RIOSALIDO (1993) pp. 105-106.

²² MORABIA (1993) p. 190.

²³ ARCAS (n.13) p. 58.

²⁴ ARCAS (n.13) p. 58.

Quien marcó un hito fue Ibn Rush (1126-1198), o Averroes, quien con una carrera de jurista a cuestas pudo develar los problemas que encierra el concepto Yihad y sus complejidades. Fue juez *-cadí-* en Sevilla y en Córdoba, pero también fue conocido como médico y filósofo. Será llamado por Juan Vernet, y con justa razón, “el árabe que mayor influencia he ejercido a todo lo largo de su historia sobre el pensamiento humano”²⁵. Con respecto a la obra filosófica de Averroes, una gran cantidad de autores se refiere a ella²⁶, sin embargo, no sucede lo mismo con su pensamiento jurídico. En ese sentido, su obra más importante es aquella denominada *Bidayat al-Mujtahid wa-Nihayat al Muqtasid* –“El comienzo de aquel que interpreta independientemente las fuentes y el final de aquel que desea limitarse”–.

El texto pertenece al género *Ikhtilaf*, tratados en los que se yuxtaponen las opiniones de las distintas escuelas y se discuten las controversias entre los juristas antiguos²⁷. En el tratamiento de cada controversia Averroes aborda en profundidad los distintos argumentos subyacentes. Normalmente reduce la controversia a un desacuerdo entre dos versículos contradictorios del Corán o de las tradiciones, aplicando entonces el principio del abrogado y del abrogante. Ahora bien, aunque pertenece a la Escuela Malikí, yuxtapone imparcialmente las opiniones de las distintas escuelas y se abstiene de hacer juicios sobre la validez de los argumentos aportados. Es importante saber que los temas que trata Averroes dicen relación con la naturaleza del enemigo y las condiciones que deben existir para que haya una guerra²⁸.

Finalmente, el último gran jurista de la Escuela Malikí, que tuvo gran influencia en el desarrollo de teorías acerca del Yihad en al-Andalus fue Jalil Ibn Ishaq, quien compondrá el *Mujtasar* durante la segunda mitad del siglo XIV. En él se abordan, principalmente, temas relacionados con el armamento y las técnicas que deben utilizarse en combate²⁹. En cuanto al reparto de esclavos, sigue de cerca lo establecido por Ibn Abi Zayd al-Qayrawani³⁰.

El desarrollo jurídico en al-Andalus, se basa en la necesidad de establecer un determinado derecho de guerra debido al desmembramiento paulatino que sufre el Califato de Córdoba (929-1031), hasta el desarrollo de los Reinos de Taifas (1031-1090)³¹. Este problema es detectado por los juristas quienes desarrollan teorías siguiendo las enseñanzas coránicas, endureciendo los supuestos dogmáticos³², pero, a la vez, ahondando en aquellas materias referidas al intercambio de esclavos y su trato³³.

²⁵ GALINDO (n.14), p. 94.

²⁶ CRUZ (1997) pp. 246-278.

²⁷ PETERS. (1998) p. 16.

²⁸ PETERS. (1998) p. 19.

²⁹ MAÍLLO (1983) p. 34.: “Fonsado, hueste, cabalgadura, corredura, acería, almofalla, etc.”.

³⁰ Cfr. RIOSALIDO (1993) p. 106.

³¹ MAÍLLO (1983) p. 34.

³² VIDAL (1997) p. 22.

³³ FLORI (2003) p. 322.

3. A MODO DE CONCLUSIÓN

A partir del presente estudio podemos establecer los siguientes elementos a modo de conclusión:

1. El desarrollo de una doctrina del Yihad, es posterior a la muerte del profeta Mahoma. Durante su vida, este no compuso ningún tratado al respecto. Las menciones que se hacen son atribuidas a tradiciones por él establecidas a partir de la Batalla de Badr (624). Serán los ulemas quienes se encargarán de realizar un ordenamiento jurídico al respecto. Estos a partir del Corán y la Sunna, realizarán una labor de compilación que se traducirá en el desarrollo de un determinado consenso. A partir de este, se establecerán los principales supuestos legales del Islam, en donde se incorporará el Yihad como un principio básico. A partir del siglo VIII, Sufyan al-Thawri, elaborará los primeros tratados, abriendo la puerta de *Ijtihad*, o esfuerzo en la interpretación de la ley.

Con el crecimiento de las fronteras, el consenso se amplió surgiendo diferentes escuelas de pensamiento –cuatro para los sunnitas y una para los shiitas–. Estás van a diferir en ciertas interpretaciones referentes al tema, mas no en los fundamentos del mismo. De la misma forma, conforme pasa el tiempo, la ciencia de la exégesis coránica –*tafsir*– se va a perfeccionar. Así entonces, se establecerá toda una determinada forma de interpretación del Corán, en donde aparecen aleyas susceptibles de ser abrogadas y a la vez, otras, incondicionales. Lo primero dice relación con la revocación de un mandato que a la vez ha sido completado por medio de una nueva aleya, y el segundo se refiere a la existencia de aleyas que presentan condiciones universales incuestionables.

Entrado el siglo XI, se desata una crisis en el Islam en sus dos flancos. En occidente, al-Andalus ha ingresado en una etapa de división interna conocida como Reinos de Taifas. Esa escisión facilitará el avance del contingente cristiano desde el norte. Por otra parte, en medio oriente, el Califato Abbasí –de raigambre Sunnita– se enfrentará al Califato Fatimí de Egipto –Shiita–, reviviendo viejos rencores presentes desde los inicios del Islam. Por otra parte, los turcos selyúcidas harán su aparición dentro de un convulsionado panorama, en el cual las dinastías locales han comenzado a desplazar la hegemonía del Califato. Coincide esto último, con el fin del consenso clásico y el advenimiento de una nueva etapa en el desarrollo del concepto.

2. El Yihad –desde la perspectiva islámica– consiste en un esfuerzo interior, cuya dimensión física se manifiesta en la defensa del Islam cada vez que esté agredido. Es en ese esfuerzo combativo donde la historiografía clásica de occidente ha visto una suerte de guerra santa. No obstante, no se debe obviar el hecho de que lo que importa, es la manifestación de una actitud interior consecuente.

3. La doctrina del Yihad conocerá un período de gran crecimiento y expansión en la España Musulmana. Esto debido a que desde el siglo VIII se constituye allí una frontera militar. El enfrentamiento entre musulmanes y cristianos será constante, esto llevará al desarrollo de una jurisprudencia que tendrá sus máximos exponentes en Averroes e Ibn Hazm. De esta manera, el consenso sigue presente en el occidente Ummaya, no así en el oriente Abbasí. Este último, impedido de toda reacción producto de la temprana escisión en el siglo X.

ANEXO

EXTRACTOS DEL *KITAB AL-YIHAD* DE ALI IBN TAHIR AL-SULAMI (D.1106)

[f. 173 *b*] En el nombre de Alá, el Misericordioso, el Compasivo.

El Mensajero de Alá (Alá lo bendiga) dijo: “El califato le concierne (corresponde) a los Quraysh, la autoridad le concierne al *ansar*, el llamado al Islam le concierne a los Abisinios, y después de eso la *hijra* y el *Yihad* le concierne a los Musulmanes”. El decir que “después de eso el *Yihad* concierne a los musulmanes” es una prueba visible de que este concierne a todos los musulmanes. Si este concierne a todos los musulmanes, este se mantiene como una preocupación hasta el Día de la Resurrección. Abu Muhammad Sunayd ibn Da’ud al-Tartusi dijo en su *Kitab al-Tafsir*: “Makhul acostumbraba a voltear su rostro hacia la *qibla* para luego hacer diez juramentos de que las operaciones militares eran obligatorias, y decía, “si lo desearan, podrían hacer más”.

[f. 174 *a*] Por consenso, luego (de la muerte) del Profeta (Alá lo bendiga) los cuatro califas y los compañeros (del profeta) estuvieron de acuerdo que el *Yihad* era de la incumbencia de todos. Ni uno de ellos dejó (de perseguir) este ideal durante su califato, y aquellos que fueron designados como sucesores posteriormente y gobernaron en su tiempo, uno después del otro, los siguieron en esto, el gobernante llevaba a cabo una expedición cada año, o enviaba a alguno de sus delegados en su lugar. No dejó de ser así hasta el tiempo en que uno de los califas lo abandonó debido a su debilidad y negligencia. Otros lo siguieron en esto por la razón mencionada o por otras similares. Su detención, (junto) con la renuncia a las imposiciones necesarias de todo musulmán y el actuar erróneo haciendo cosas prohibidas, hizo necesario que Alá disgregara su unidad, dividiera su armonía, arrojara enemistad y odio entre ellos y tentara a sus enemigos a arrebatárselos el dominio de su país y curar (así) los corazones de ellos. Un número (de enemigos) atacó súbitamente la isla de Sicilia mientras ellos disputaban y competían y conquistaban, de igual manera, una ciudad tras otra en al-Andalus. Cuando los reportes confirmaron que este país sufría de discrepancia entre sus amos y que sus gobernantes eran ignorantes de sus deficiencias y necesidades, ellos confirmaron su decisión de partir a su conquista, y Jerusalén era el deseo más querido.

[f. 174 *b*] Miraron por sobre Siria, hacia reinos distantes, corazones desunidos y discrepantes visiones unidas a resentimientos escondidos, y con eso sus deseos se fortalecieron y se extendieron a todo lo que vieron. Ellos no se detuvieron, incansables luchando en *Yihad* contra los musulmanes. Los musulmanes estaban inactivos y (nosotros) evitábamos luchar contra ellos (los francos) y ellos estaban renuentes a involucrarse en el combate hasta que conquistaron más del país de lo que habían concebido sus mayores sueños, y destruyeron y humillaron a un número de personas muchas veces mayor que lo que ellos habían deseado. Aún hoy, ellos están expandiendo sus esfuerzos más allá, buscando asiduamente un aumento (en las ganancias). Sus deseos se multiplican constantemente en razón de la abstinencia que presentan (los musulmanes) (al no oponerse) contra ellos y sus esperanzas se fortalecen en virtud de lo que ven en la calma de sus enemigos al no ser heridos por ellos, hasta que ellos se han convencido de que todo el país será suyo y que toda su gente será prisionera en sus manos. Pueda Alá en su

generosidad humillar sus ideas reuniendo a todos y arreglando la unidad de la gente, pues él está cerca, y responde (las oraciones).

Al-Shafi'i (Alá tenga misericordia con él) dijo: “Lo menos que un *imam* debe hacer es no permitir que pase un año sin que, él mismo o su grupo de ofensiva, haya organizado una expedición militar, conforme con los intereses musulmanes, a fin de que el *Yihad* solo se detenga un año por una excusa (razonable)”. Él dijo que: “Si él no se encarga de enviar suficientes tropas a luchar, aquellos que están ausentes (deben) salir, y considerar como una obligación lo que Alá (alabado sea) dijo”.

Yo digo: “Lo que he mencionado muestra que si un grupo fuera necesitado para llevar a cabo una expedición, [f. 175 a] nuestro deber le incumbiría a todos ellos. Eso era en algo similar a la situación en la que nos encontramos ahora con este grupo atacando el país del Islam...”

Abu Hamid Muhammad al-Ghazali dijo: “Cuando quiera que un año pase sin una expedición, todo musulmán (que fuera) libre, responsable y capaz de tomar parte en una expedición saliera en una, buscando en ella exaltar la palabra de Alá (sea alabado), demostrar su religión, eliminar a sus enemigos los politeístas, conseguir la recompensa que Alá (alabado sea) y su Profeta le prometieron a él por (luchar) el *Yihad* por su causa, y ganar las riquezas (del enemigo), mujeres y tierras, hasta que hubiera, de entre aquellos que vinieron a enfrentárseles (al enemigo), suficientes para pelear en ella (la expedición). Es como decir que el *Yihad*, sin embargo, es una obligación de suficiencia. Si el grupo que se enfrentaba al enemigo tenía suficiente gente, entonces les sería posible a ellos (al grupo) luchar arduamente contra ellos (el enemigo) (por) sí mismos, y remover su maldad separadamente de otros. Sin embargo, si el grupo fuera débil, y no fuera capaz de ser suficientes (para enfrentarse) al enemigo y vencer su maldad, entonces la obligación (de ayudar) se impone en la gente de los países cercanos como Siria, por ejemplo. Si el enemigo ataca una de sus ciudades, y no hay suficiente gente en ella para pelear y vencerlos, es obligatorio para todas las ciudades de Siria enviar gente a ella para pelear hasta que haya suficientes (personas). En aquel momento la obligación se desprende de los otros, porque las tierras de Siria son como tu propio pueblo. Si aquellos que son capaces vienen a luchar contra el enemigo y no suficientes de ellos emprenden (la lucha contra) ellos, venir a luchar contra ellos (el enemigo) y [f. 175 b] unirse a la batalla contra ellos es también obligatorio para aquellos que se encuentran cerca de Siria, hasta que sean suficientes. En aquel momento la obligación también se desprende de los otros. Si el enemigo rodea una ciudad la obligación del *Yihad* se convierte, asimismo, en responsabilidad de todos los que están ahí, cualquiera sea el devenir de su locación. Nadie está excluido de la imposición de las obligaciones excepto aquellos con excusas (razonables) e incapacidades físicas inhabilitantes. Debemos mencionarlas si Alá lo desea”.

Esto es superfluo a lo que estoy diciendo. Yo redacté lo que está aquí de las palabras de unos de los *imams* de los seguidores de Al-Shafi'i en Damasco, cuando los Francos –Alá los destruya– procedentes de Antioquía...

[f. 176 a] Estas son claras pruebas del libro (de Alá), la *sunna* y el consenso (de los musulmanes) de la obligación (de llevar a cabo) el *Yihad* en números suficiente a sus tierras, y una ilustración de la conversión de esta en una de las obligaciones de las

personas prominentes en los países mencionados, desde las doctrinas y las opiniones formales legales de jurisprudencia. Es verdadero y claro que el *Yihad* en contra de este grupo y su finalidad le incumbe a todos quienes son capaces y no tienen enfermedades horribles o dolencias crónicas, o ceguera o debilidad de la avanzada edad. Con respecto a aquellos que están excluidos de estos, sean ricos o pobres, teniendo dos padres, teniendo una deuda o habiendo tenido una deuda, están obligados de ir a la pelea en esta situación, y hacer algo por a poner fin a las temibles consecuencias de la debilidad y la reticencia. Ahora en particular, [f. 176 *b*] con la poca cantidad de enemigos y lo (muy) distante de su apoyo, el acuerdo de los lores de la gente de estos países vecinos y el hacer causa común...

Prepárate –Alá es compasivo– a esforzarte duramente en la imposición de este *Yihad* y la obligación de defender tu religión y tu hermandad (de musulmanes) con ayuda y apoyo. Toma como (tu) botín una expedición que Alá (exaltado sea) ha arreglado para ti sin gran esfuerzo ni (siquiera) con el movimiento de una mejilla, el cual ha venido a ti. Tómalo con la buena fortuna que te ha sido concedida por Alá (alabado sea) desde las cercanías y de este mundanal mundo. Lo obtendrás de un buen ganador, y (también obtendrás) una gloria cuyas vestiduras (que) permanecerán en ti por muchos años venideros. Ten cuidado, [f. 176 *b*] con toda tu prudencia eviten deshonrarse a vosotros mismos o llegarás al fuego con sus flamas, que Alá (exaltado sea) ha hecho un mal lugar y un peor destino final.

La obligación sobre vuestras personas prominentes de pelear el *Yihad*, la que Uds. han dudado, ha sido hecha para Uds. (y) en particular (para) aquellos que Alá (alabado sea) ha escogido para gobernar sobre este país. Así, si es obligatorio para él, (entonces) que sea de incumbencia para otros de Uds. es indiscutible, pues Alá ha confiado las cuestiones de protección a él, obligándole a gobernar sobre el pueblo con su poder y por sobre todo a defender al Islam y a su esencia de ser conquistado. Más aún, es necesario para él comprometerse –pueda complacer a Alá– a luchar duramente contra los enemigos de Alá (alabado sea él) en sus países cada año, y [f. 177 *a*] de ellos, como es incumbente a todo *amir e imam*, para que la palabra de Alá sea siempre la suprema, y la palabra de aquellos que blasfeman (sea) la más baja, y así los deseos de los enemigos de la religión de Alá serán demasiado débiles para preocupar (sus personas) con algo como eso de nuevo.

Lo más espantoso es un *sultán* que se deleita de la vida o continúa viviendo como está a la sombra de esta calamidad, de la cual el resultado es la conquista (por) estos blasfemos y el exilio del país por la fuerza y subyugación, o quedarse con ellos y ser encarcelado y torturado durante noche y día. ¡Por Alá! Por Alá, tú comunidad de *sultán*, y esas prominentes personas, soldados y otros que son considerados prominente, jóvenes, vigorosos partidarios y lores que recientemente han adquirido riqueza y herencia, que los siguen, dejen atrás las cosas insignificantes y la pereza, y vayan a luchar el *Yihad* con sus fortunas y sus personas. O Uds. creyentes, si ayudan a Alá, él los ayudará y hará sus pisadas firmes. No peleen (entre Uds.) o fracasaran y no tendrán éxito. Tengan fe en la ayuda de Alá (alabado sea), o Uds. (gente) y entérense de la victoria, por deseo de Alá, sobre sus enemigos. Tengan cuidado de alejar el miedo de sus corazones y estén seguros

que (si bien) su religión, si la siguen, será débil por momentos, permanece justo como Alá le prometió a su Profeta hasta el Día de Juicio. No sean sumisos ante las palabras de los enemigos de Alá entre los incrédulos y quienes niegan los atributos de Alá entre los devotos de las estrellas, los astrólogos. Sepan que Alá (alabado sea) solo manda a sus enemigos a Uds. como una prueba, para probar su lealtad. Él dijo (alabado y exaltado sea), “Pongámosles a Uds. a prueba para saber quienes de Uds. luchan duramente y son leales, y pondremos a prueba sus experiencias”.

[f. 177 *b*] Reconoce Alá es misericordioso— después de eso, que tu Profeta (Alá lo bendiga) prometió a un grupo de su gente la victoria sobre el enemigo, y los tomó de la gente de Siria en particular, en lugar de entre los otros. Así es que puede ser que Uds. sean esas personas particulares y en lugar de los otros de Uds.

[f. 178 *a*] El Profeta de Alá (Alá lo bendiga) dijo: “un grupo de mi gente no parará de pelear y conquistar por la verdad. Aquellos que los abandonen no les dañarán, hasta (que sea el tiempo) que vendrá el poder de Alá (Él es poderoso y exaltado)...”

[f. 178 *b*] Fue expuesto en otro *hadith*, que yo pienso está suficientemente documentado para mí, que este grupo era de la gente de Siria. En otro *hadith* se encuentra el dato de que eran de Jerusalén y sus alrededores...

[f. 179 *a*] Esto es prueba de su (Jerusalén) pertenencia (y su supuesto) retorno a los musulmanes, y que un grupo estará en ella. Estas son sus características y estatus, y será hasta (que sea el tiempo) que vendrá el poder de Alá. El *hadith* es suficientemente autenticado...

[f. 179 *aa*] Hemos escuchado de lo que hemos escuchado de un *hadith* suficientemente documentado mencionando en el que los *Rum* (Bizantinos) conquistarán Jerusalén por un período de tiempo dado y que los musulmanes se reunirán en contra de ellos, los sacaran de ahí, matarán a todos excepto a unos pocos de ellos, (y) después perseguirán a los restantes dispersos hasta Constantinopla, descenderán en ella y la conquistarán. Esto es certero...

[f. 179 *b*] Si aquellos que pelean duro pertenecen a este grupo conquistador (entonces) entre ellos están aquellos que tendrán éxito en sacarlos de Jerusalén y otros lugares de este país. Ellos serán quienes conquisten Constantinopla... así que peleen duro (Alá tenga compasión con Uds.) en este *Yihad*. Pueden ser Uds. quienes obtengan el mérito de esta gran conquista, (habiendo sido) reservados para esta noble posición.

Den prioridad al *Yihad* de Uds. mismos por sobre el *Yihad* contra tus enemigos, pues si Uds. mismos están entre tus enemigos impídeles que sean desobedientes con su Creador (alabado sea). Tendrás éxito en tus sueños de victoria sobre ellos. Corrige lo que hay entre tú y tu Creador, y Él hará bueno lo que este mal en tu (actual) estado de existencia, y reconciliará tu enemistad. Despedaza (saca de raíz) tu desobediencia a Alá (alabado sea), decidido, y sigue destrozando haciendo lo que es correcto en lo que comenzaste de nuevo. Puede ser que tu Amo destruya a tu enemigo y los convierta en gobernantes del mundo. Puede que él observe tu forma de actuar y (como) arreglas eso que Alá (alabado sea) ordenó a tu Profeta (Alá lo bendiga) de darle prioridad a Él llevando a cabo el *Yihad* (y ellos). La prioridad más importante es la seriedad en la obediencia hacia Él y ser sincero en luchar duramente (en el *Yihad*). Sus palabras (alaba-

do sea) son aproximadamente: “O tú que crees, reverénciate y póstrate en oración, venera a tu Señor y haz bien. Tal vez prosperaras” Entonces Él dijo, después de eso: “pelea duro por Alá, si el *Yihad* está justificado...”

Fte.: Tomado de *A Translation of Extracts from the Kitab al-Yihad of 'Ali ibn Tahir Al-Sulami (d. 1106)*, by Niall Christie. En: [<http://www.arts.cornell.edu/prh3/447/texts/Sulami.html>]. Traducción de Joanna Wurmman y Diego Melo.

BIBLIOGRAFÍA CITADA

- ARCAS, María (1993): “Teoría jurídica de la Guerra Santa: El “Kitab Qidwat Al-Gazi de Ibn Abi Zamanin”, *Revista Al-ANDALUS –MAGREB* vol. I: p. 51–65.
- CAHEN, Claude (2001): *Oriente y Occidente en tiempos de las cruzadas* (Traducc. Agustín ESCURRIDA HÍJAR, Madrid, Edit. Fondo de Cultura Económica) 423 pp.
- FIRESTONE, Reuven (1999): *Jihad: The Origin of Holy War in Islam* (Oxford University Press) 195 pp.
- FLORENTI, Jean (2003): *La Guerra Santa. La formación de la idea de cruzada en el occidente cristiano* (Barcelona, Edit. Trotta S.A. y Ediciones de la Universidad de Granada) 402 pp.
- GALINDO, Emilio (1998): *Los días y los Hombres de al-Andalus* (Madrid, Edit. Darek-Nyumba) 134 pp.
- MAÍLLO Felipe (2003): “El Yihad. Teoría Jurídica y praxis en el Mundo Islámica Actual”, *Revista Española de Filosofía Medieval* N° 10: pp. 111-117
- MAÍLLO, Felipe (1983): “La Guerra Santa según el Derecho Malikí. Su preceptiva. Su influencia en el derecho de las comunidades cristianas del medioevo hispano”, *Studia Histórica, Historia Medieval* vol. I N° 2.
- MELO, Diego (2002-2003): “Aportes para la comprensión del mundo musulmán. El concepto de Djihad: estado de la cuestión y definiciones”, *Notas Históricas y Geográficas*, Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación N° 13-14: pp. 13-19.
- MELO, Diego (2004): “Notas en torno a los fundamentos jurídicos del Islam: Corán, Sunna y Shari'a. Definiciones y precisiones conceptuales”, *Revista História, Questoes & Debates*, Universidade Federal do Paraná N° 41: pp. 57-72.
- MELO, Diego (2005): “El concepto de Yihad en el Islam clásico y sus etapas de aplicación”, *Temas Medievales*, CONICET, Departamento de Investigaciones Medievales Bs. Aires N° 13: pp. 157-172.
- MORABIA, Alfred (1993): *Le Gihad dans l'Islam Medieval. Le “Combat Sacre” des origines au XII siècle* (Paris, Éditions Albi Michel, S.A) 567 pp.
- PARADELA, Nieves (2001): “Belicismo y espiritualidad: Una caracterización del Yihad Islámico”, *Militarium Ordinum Analecta* N° 5: pp. 653-667.
- PETERS, Rudolph (1998): *La Yihad en el Islam Medieval y Moderno* (Traducc. Finbar GONZÁLEZ O'SULLIVAN, Sevilla, Universidad de Sevilla, Secretariado de Publicaciones) 78 pp.
- RIOSALIDO, Jesús (1993): *Compendio de derecho islámico - Risàla fi-l-Figh* (Valladolid, Edit. Trotta) 249 pp.

- RODRÍGUEZ, J.M. (2000): “El *Yihad*: visión y respuesta andalusí a las campañas cristianas en la época de Alfonso X, el sabio”, *Medievalismo* N° 10: pp. 69-98.
- SIVAN, Emanuelle (1966): “La genèse de la contre-croisade: un traité damasquin du debut de XII siècle”, *Journal Asiatique*, tomo CCLIV: pp. 197-224.
- TURRI, M.G (2005): “Jihad: tra inmanenza e trascendenza”, *Quaderni medievali* N° 59: pp. 92-117.
- VIDAL, Francisco (1997): “El cautivo en el Mundo Islámico: Visión y Vivencia desde el otro lado de la frontera andalusí”, en: TORO CEBALLOS, Francisco (edit.), *II Estudios de Frontera, Actividad y vida de frontera*, (Alcalá La Real, Edit. Div. Cult de Jaén).
- CHRISTIE, Niall (2004): “A Translation of Extracts from the Kitab al-Yihad of ‘Ali ibn Tahir Al-Sulami (d. 1106)” [fecha de consulta: 20 de enero de 2007]. Disponible en: <http://www.arts.cornell.edu/prh3/447/texts/Sulami.html>

